

CONTRATO No. 012-GADMCC-2025.

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LAS COMUNIDADES DE: SANTA ROSA DE CULLUCTUS, PARROQUIA SICALPA, CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD LA MERCED PARROQUIA COLUMBE, COMUNIDAD LA PRADERA PARROQUIA SICALPA, CANAL-GUACONA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PILAHUAYCO VIA A COCHALOMA PARROQUIA SICALPA, SICALPA VIEJO PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUTAR EL PLAN CORRECTIVO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA LAGUNA DE COLTA”

CONTRATANTE: GADMC COLTA.
CONTRATISTA: **ING. VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH**
MONTO: USD 73.528,37 VALOR MÁS IVA
PLAZO: 90 DIAS.

PROCESO: SIE-GADMC_C-2024-00030

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno **Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la Ing. VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH, con número de Ruc: **0604099994001**, en calidad de **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 De conformidad con los artículos **22 y 24** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, **25 y 26** de su Reglamento General -RGLOSNCP-, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones el proyecto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LAS COMUNIDADES DE: SANTA ROSA DE CULLUCTUS, PARROQUIA SICALPA, CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD LA MERCED PARROQUIA COLUMBE, COMUNIDAD LA PRADERA PARROQUIA SICALPA, CANAL-GUACONA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PILAHUAYCO VIA A COCHALOMA PARROQUIA SICALPA, SICALPA VIEJO PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUTAR EL PLAN CORRECTIVO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA LAGUNA DE COLTA”.
- 1.2 Previo los informes; y, estudios respectivos, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. **UCP-205-2024** de fecha 20 de Diciembre 2024, la Máxima Autoridad Municipal del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, **Resolvió aprobar** el pliego, convocatoria; y, cronograma del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, signado con el No. **SIE-**

GADMC_C-2024-00030, por concepto de “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LAS COMUNIDADES DE: SANTA ROSA DE CULLUCTUS, PARROQUIA SICALPA, CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD LA MERCED PARROQUIA COLUMBE, COMUNIDAD LA PRADERA PARROQUIA SICALPA, CANAL-GUACONA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PILAHUAYCO VIA A COCHALOMA PARROQUIA SICALPA, SICALPA VIEJO PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUTAR EL PLAN CORRECTIVO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA LAGUNA DE COLTA**”

- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria actualizada; y, de disponibilidad de fondos, certificada por la jefa de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero del GADMCC,
- 1.4 Con fecha 20 de diciembre del 2024, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.
- 1.5 Luego de los trámites pertinente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° **GADMCC-UCP-023-2025**, de fecha 12 de febrero 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, **resuelve adjudicar** el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** signado con el código N° **PROCESO: SIE-GADMC_C-2024-00030**, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LAS COMUNIDADES DE: SANTA ROSA DE CULLUCTUS, PARROQUIA SICALPA, CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD LA MERCED PARROQUIA COLUMBE, COMUNIDAD LA PRADERA PARROQUIA SICALPA, CANAL-GUACONA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PILAHUAYCO VIA A COCHALOMA PARROQUIA SICALPA, SICALPA VIEJO PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUTAR EL PLAN CORRECTIVO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA LAGUNA DE COLTA**” a la Ing. VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH, con RUC No. 0604099994001.
- 1.6 **Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0188-M**, de fecha 18 de febrero de 2025, el Mgtr. Xavier Vinicio Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al señor Procurador Síndico del GADMCC, Dr. Luis Aníbal Andrade Fernández, elabore el contrato del procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** signado con el N° **SIE-GADMC_C-2024-00030**, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LAS COMUNIDADES DE: SANTA ROSA DE CULLUCTUS, PARROQUIA SICALPA, CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD LA MERCED PARROQUIA COLUMBE, COMUNIDAD LA PRADERA PARROQUIA SICALPA, CANAL-GUACONA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PILAHUAYCO VIA A COCHALOMA PARROQUIA SICALPA, SICALPA VIEJO PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUTAR EL PLAN CORRECTIVO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA LAGUNA DE COLTA**” a favor de la Ing. VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH, con RUC No. 0604099994001.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado; y los Términos de Referencia.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Garantía Técnica.
- Carta Compromiso
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia del RUC y RUP
- Copia de la cédula y certificado de votación del contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Número de cuenta para la acreditación del pago.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El objeto del presente Contrato es la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LAS COMUNIDADES DE: SANTA ROSA DE CULLUCTUS, PARROQUIA SICALPA, CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD LA MERCED PARROQUIA COLUMBE, COMUNIDAD LA PRADERA PARROQUIA SICALPA, CANAL-GUACONA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PILAHUAYCO VIA A COCHALOMA PARROQUIA SICALPA, SICALPA VIEJO PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUTAR EL PLAN CORRECTIVO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA LAGUNA DE COLTA**” del proceso signado con código **SIE-GADMC_C-2024-00030**.

3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción el proceso de “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LAS COMUNIDADES DE: SANTA ROSA DE CULLUCTUS, PARROQUIA SICALPA, CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD LA MERCED PARROQUIA COLUMBE, COMUNIDAD LA PRADERA PARROQUIA SICALPA, CANAL-GUACONA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PILAHUAYCO VIA A COCHALOMA PARROQUIA SICALPA, SICALPA VIEJO PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUTAR EL PLAN CORRECTIVO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA LAGUNA DE COLTA**”. Según las características y especificaciones técnicas constantes en el informe técnico, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

CUADROS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS.

N°	CPC	ARTICULO	Especificación Técnica Requerida	MARCA	Cantidad	Unidad	P.UNIT	P.TOTAL
1	335001111	ACEITE QUEMADO	Aceite lubricante usado contiene diversos compuestos químicos tales como metales pesados.	SM NACIONAL	122	galón (US)	\$1,00	\$122,00
2	153100117	ARENA VOLADORA	Es una capa de arena gruesa y limpia (similar a la usada para pegar ladrillos), de 7 cm de espesor, sobre la cual se colocan los adoquines. Esta arena de mina debe estar libre de material orgánico y de granos mayores de medio centímetro, el contenido máximo de materia orgánica y de arcilla debe ser de 3por ciento, toda la arena debe tener la misma humedad, que debe ser menor que la humedad óptima.	SM NACIONAL	1041	Metro Cúbico	\$12,00	\$12.492,00
3	37440.02.11	CEMENTO	Cemento portland puzolánico tipo IP en funda 50 kg.	CHIMBORAZO	3973	u	\$7,85	\$31.188,05
4	379100011	DISCO DE CORTE DIAMANTE	Disco diamantado para concreto 14" / para juntas de 5mm de ancho.	SM NACIONAL	9	u	\$25,00	\$225,00
5	312300111	ESTACAS DE H=40por2.5por2.5cm	Estacas de madera	SM NACIONAL	222	u	\$0,80	\$177,60
6	15320.02.11	MACADAN CERNIDO	Partículas de rocas disgregadas cuyo valor de 0.5 mm y 2 mm y su peso específico entre 2 y 3 gr/cm3 con peso volumétrico de 1500 a 1700 k/m3 deberá estar libre de material orgánico y no contendrá sales.	SM NACIONAL	344	Metro Cúbico	\$13,30	\$4.575,20
7	3511001113	PINTURA ESMALTE	Pintura esmalte color rojo	SM NACIONAL	7	Litro	\$4,00	\$28,00
8	153200013	RIPIO TRITURADO	Ripio triturado, para elaboración de hormigones	SM NACIONAL	428	Metro Cúbico	\$13,00	\$5.564,00

9	41241.00.11	ACERO DE REFUERZO	NTE INEN 2167 (ecuatoriana): Varillas de acero corrugadas y lisas de baja aleación para refuerzo de hormigón. ASTM A706 (Americana) Lowalloy steel deformed bars for concrete reinforcement. D=12 MM FY=4200 KG/CM2	SM NACIONAL	1020	Kilogramo	\$1,55	\$1.581,00
10	41263.00.21	ALAMBRE RECOCIDO #18	Alambre recocido flexible y económico fabricado para sujetar armaduras, armados de losas, zapatas, cerramientos, vigas, columnas, emparrilados y traslapes.	SM NACIONAL	35	Kilogramo	\$1,80	\$63,00
11	41263.00.21	ALAMBRE DE AMARRE #18	Alambre de amarre flexible y económico fabricado para sujetar armaduras, armados de losas, zapatas, cerramientos, vigas, columnas, emparrilados y traslapes.	SM NACIONAL	15	Kilogramo	\$3,50	\$52,50
12	313100011	ALFAJIAS 5X5X240 cm	Tira de madera 5X5X240 cm	SM NACIONAL	46	u	\$2,04	\$93,84
13	42999.31.23	CLAVOS 2 1/2"	NTE INEN 611 (ecuatoriana) Productos de alambre: clavos, tachuelas, alcayatas, grapas y puntas NTE INEN 626 (ecuatoriana) Productos de alambre. Clavos de acero de uso general. Dimensión y tolerancia. NTE INEN 612 (ecuatoriana)	SM NACIONAL	10	Kilogramo	\$2,00	\$20,00
14	151300917	PIEDRA BOLA	Piedra bola D=15cm	SM NACIONAL	3	Metro Cúbico	\$15,15	\$45,45
15	313100011	TABLA DE ENCOFRADO 0.30por2.40 m	Tabla de madera 0.30por2.40 m	SM NACIONAL	50	u	\$4,00	\$200,00
16	313100011	TABLA DE ENCOFRADO 0.24por2.00 m	Tabla de madera 0.24por2.00 m	SM NACIONAL	31	u	\$3,00	\$93,00

17	313100011	PINGOS L=2M	Pingos de madera de una longitud de 2metros	SM NACIONAL	12	u	\$3,00	\$36,00
18	421900141	TUB. GALV. ARMICO D= 0.80m E= 2.0mm	Norma AASHTO M36. Especificaciones generales para la construcción de caminos y puentes MOP001-F-2002 SECCIONES: 602 y 821. Normas técnicas de calidad INEN: NPE INEN 1674 (SELLO DE CALIDAD)	SM NACIONAL	7	Metro	\$200,00	\$1.400,00
19	421900141	TUB. GALV. ARMICO D= 1.2m E= 2.0mm	Norma AASHTO M36. Especificaciones generales para la construcción de caminos y puentes MOP001-F-2002 SECCIONES: 602 y 821. Normas técnicas de calidad INEN: NPE INEN 1674 (SELLO DE CALIDAD)	SM NACIONAL	24	Metro	\$260,00	\$6.240,00
20	421900141	TUB. GALV. ARMICO D=1.0m 2.0 mm	Norma AASHTO M36. Especificaciones generales para la construcción de caminos y puentes MOP001-F-2002 SECCIONES: 602 y 821. Normas técnicas de calidad INEN: NPE INEN 1674 (SELLO DE CALIDAD)	SM NACIONAL	23	Metro	\$155,00	\$3.565,00
21	4299215 110	Aceite quemado (Turismo)	Aceite lubricante usado contiene diversos compuestos químicos tales como metales pesados.	SM NACIONAL	5	galón (US)	\$1,25	\$6,25
22	4299215 110	Tabla triplex 0.15por2.44m Espesor 12mm (Turismo)	Espesor: 12 mm Ancho 150 mm Longitud: 2440 mm Material: triplex Resistente a las cargas. Resistente a las abrasiones del hormigón. Rígido, indeformable a las presiones del hormigón.	SM NACIONAL	22	u	\$24,75	\$544,50
23	4299215 110	Alfajías (Turismo)	Espesor: 40 mm Ancho 40 mm Longitud: 2400 mm Material: madera Alta resistencia Buena calidad	SM NACIONAL	12	u	\$3,00	\$36,00
24	4299215 110	Cemento portland (Turismo)	Cemento Portland puzolánico tipo IP, deberá cumplir las	CHIMBORAZO	50	u	\$7,80	\$390,00

			especificaciones de la NTE INEN 490. Saco de 50kg						
25	4299215 110	Arena Fina (Turismo)	La arena y la grava podrán ser producto de banco natural (río o cantera). Los bancos de arena y grava natural. La arena deberá consistir en fragmentos de roca duros de un diámetro no mayor de 5mm, densos y durables, libres de cantidades objetables de polvo, tierra, partículas de tamaño mayor, pizarras, álcalis, materia orgánica, tierra vegetal, mica y otras sustancias perjudiciales.	SM NACIONAL	9	Metro Cúbico		\$16,00	\$144,00
26	4299215 110	Ripio triturado (Turismo)	Estos fragmentos no tendrán diámetros mayores a 5mm, serán duros y resistentes libres de polvo, de materia orgánica, tierra vegetal y otros. No deberá tener forma lajeada o largada sino aproximadamente esféricas o cúbicas el peso específico relativo no debe ser de 2.5.	SM NACIONAL	9	Metro Cúbico		\$14,25	\$128,25
27	4299215 110	Pintura de alto tráfico color blanco (caneca) (Turismo)	Unidad: caneca Resistencia a la intemperie Alta durabilidad Máxima lavabilidad y durabilidad Acabado: Semi Brillante Estabilidad al almacenamiento: 60 meses sin decoloración / ni asentamiento Color: Blanco	SM NACIONAL	3	u		\$160,00	\$480,00
28	4299215 110	Adhesivo epóxico para unión de hormigón nuevo y viejo (Turismo)	Adhesivo especial para pegar hormigón fresco con endurecido Excelente adherencia a superficies húmedas. Pega de altísima calidad en elementos estructurales. Insensible a la humedad. Adhesivo epóxico de dos componentes	SM NACIONAL	6	Kilogramo		\$42,00	\$252,00

29	4299215 110	Resina vinil acrílica multiuso(masillado) (Turismo)	Excelente resistencia a la abrasión Buena adherencia a diferentes sustratos Excelente eficiencia para ligar pigmentos y rellenos. Alta resistencia al agua Uso: empastes y posee buena plasticidad	SM NACIONAL	11	galón (US)	\$17,00	\$187,00
30	4299215 110	Pintura anticorrosiva amarillo brillante (Turismo)	Contiene alto poder anticorrosivo. Tiene buen poder de cubrimiento y nivelación. Excelente adherencia. Secado rápido. Protección duradera frente al óxido y la corrosión. No necesita ser diluido para su aplicación. Color: amarillo brillante	SM NACIONAL	2	galón (US)	\$14,00	\$28,00
31	4299215 110	Pintura anticorrosiva azul oscuro brillante (Turismo)	Contiene alto poder anticorrosivo. Tiene buen poder de cubrimiento y nivelación. Excelente adherencia. Secado rápido. Protección duradera frente al óxido y la corrosión. No necesita ser diluido para su aplicación. Color: azul brillante	SM NACIONAL	2	galón (US)	\$14,00	\$28,00
32	4299215 110	Pintura anticorrosiva rojo brillante (Turismo)	Contiene alto poder anticorrosivo. Tiene buen poder de cubrimiento y nivelación. Excelente adherencia. Secado rápido. Protección duradera frente al óxido y la corrosión. No necesita ser diluido para su aplicación. Color: rojo brillante	SM NACIONAL	2	galón (US)	\$14,00	\$28,00
33	4299215 110	Pintura anticorrosiva verde oscuro brillante	Contiene alto poder anticorrosivo. Tiene buen poder de cubrimiento y nivelación. Excelente adherencia. Secado rápido. Protección duradera frente al óxido y la corrosión. No necesita ser diluido para su aplicación. Color: verde oscuro	SM NACIONAL	2	galón (US)	\$14,00	\$28,00

34	4299215 110	Rollo cabo polipropileno 3/4" rollo 105mt verde (Turismo)	Material: polipropileno diámetro: 3/4" Longitud: 105MT	SM NACIONAL	1	u	\$145,00	\$145,00
35	4299215 110	Pintura latex a base de agua color azul (Turismo)	Resistencia a la intemperie Alta durabilidad Máxima lavabilidad y durabilidad Presentación: Galón (3,785 Lts) Acabado Final: Mate Vida Útil: 24 Meses Color: Azul	SM NACIONAL	3	galón (US)	\$12,00	\$36,00
36	4299215 110	Pintura latex a base de agua color dorado (Turismo)	Resistencia a la intemperie Alta durabilidad Máxima lavabilidad y durabilidad Presentación: Galón (3,785 Lts) Acabado Final: Mate Vida Útil: 24 Meses Color: dorado	SM NACIONAL	3	galón (US)	\$19,00	\$57,00
37	4299215 110	Columnas de madera 13x13cm (Turismo)	Alta calidad Sección 130 x 130 mm, Cepillada por las cuatro caras, Madera estructural, eucalipto	SM NACIONAL	6	Metro	\$12,00	\$72,00
38	4299215 110	Pintura esmalte color caoba (caneca)	Unidad: caneca Resistencia a la intemperie Alta durabilidad Máxima lavabilidad y durabilidad Pintura a base de solvente que se seca en una cáscara dura Acabado Final: Mate Vida Útil: 24 Meses Color: Caoba	SM NACIONAL	3	u	\$90,00	\$270,00
39	4299215 110	Clavos 1 1/2" A 2" (Turismo)	CLAVO ESTÁNDAR CON CABEZA Clavo de acero Usos múltiples MEDIDA: 1 1/2" A 2" Diámetro: 1.60 a 2.80 mm Excelente calidad Material resistente	SM NACIONAL	4	Kilogramo	\$2,50	\$10,00
40	4299215 110	Tablón 2.5por0.22 Espesor: 4cm (turismo)	Espesor: 40 mm Ancho 220 mm Longitud:2500 mm Material: madera Alta resistencia al tráfico peatonal Buena calidad Cepillado	SM NACIONAL	100	u	\$13,00	\$1.300,00
41	4299215 110	Pernos 2" hexagonal (Turismo)	Perno de cabeza hexagonal MEDIDA: de 2" Excelente calidad Material acero	SM NACIONAL	3	Kilogramo	\$9,00	\$27,00

42	4299215 110	Pernos 2 1/2" cabeza redonda (Turismo)	Perno de cabeza redonda MEDIDA: de 2 ½ " Excelente calidad Material acero	SM NACIONAL	3	Kilogramo	\$9,00	\$27,00
43	4299215 110	Empaste exterior + resina (Turismo)	Base acrílica para pinturas Previene la formación de hongos, bacterias y algas. Contiene propiedades hidrófugas que repelen la humedad. Color: Blanco Secado rápido.	SM NACIONAL	50	Kilogramo	\$1,50	\$75,00
44	4299215 110	Empaste interior + resina (Turismo)	Base acrílica para pinturas Previene la formación de hongos, bacterias y algas. Contiene propiedades hidrófugas que repelen la humedad. Color: Blanco Secado rápido	SM NACIONAL	32	Kilogramo	\$0,80	\$25,60
45	4299215 110	Pintura de latex vinyl acrílico 2color durazno (caneca) (Turismo)	Unidad: Caneca Resistencia a la intemperie Alta durabilidad Máxima lavabilidad y durabilidad Presentación: Galón (3,785 Lts) Acabado Final: Mate Vida Útil: 24 Meses Color: Durazno	SM NACIONAL	2	u	\$70,00	\$140,00
46	4299215 110	Pintura esmalte color blanco (caneca) (Turismo)	Unidad: Caneca Resistencia a la intemperie Alta durabilidad Máxima lavabilidad y durabilidad Pintura a base de solvente que se seca en una cáscara dura Acabado Final: Mate Vida Útil: 24 Meses Color: Blanco	SM NACIONAL	2	u	\$80,00	\$160,00
47	4299215 110	Varilla lisa de 6mm (Turismo)	Aspecto de superficie: Liso. Sección / altura (en cm): 0.6. Sección / anchura (en cm): 0.6. Sección / espesor (en cm): 0.6. Material: Acero. Longitud: 6m	SM NACIONAL	6	u	\$8,00	\$48,00
48	4299215 110	Electrodos (Turismo)	Electrodos E7018 Electrodo de bajo hidrógeno Soldadura más fuerte y resistente, Mayor resistencia y durabilidad.	SM NACIONAL	5	u	\$25,00	\$125,00
49	4299215 110	Pintura esmalte color amarillo (Turismo)	Resistencia a la intemperie Alta durabilidad Máxima lavabilidad y durabilidad Pintura a base de solvente que se	SM NACIONAL	6	galón (US)	\$14,00	\$84,00

			seca en una cáscara dura Acabado Final: Mate Vida Útil: 24 Meses Color: Amarillo						
50	4299215 110	Duchas eléctricas (Turismo)	Ducha eléctrica blanca plástica Esparcidor de agua grande CARACTERÍSTICAS: 5400W - 110V a 127V. Incluye una manguera con ducha manual.	SM NACIONAL	3	u		\$20,00	\$60,00
51	4299215 110	Disco de diamante de corte de 7 pulgadas (Turismo)	Disco de diamante de corte de 7 pulgadas Alta durabilidad Acabado extrafino Cortes en loseta, porcelanato, azulejo, mármol y obsidiana Excelente acabado sin despostillar Para cortes precisos y limpios a 45°	SM NACIONAL	10	u		\$2,50	\$25,00
52	4299215 110	Brocha 3" (Turismo)	Brocha de corte recto con cerdas 100por ciento naturales. Para uso general. Gran resistencia a los solventes usados en la aplicación de pintura. Apta para todo tipo de pintura. Ancho: 3"	SM NACIONAL	25	u		\$2,80	\$70,00
53	4299215 110	Lija No.50 (Turismo)	Lija grano grueso Lijado en seco Respaldo de papel Medida de 9 x 11 pulgadas Grano abrasivo medio #50 Grano de óxido de aluminio Proporciona alto rendimiento Posee un amplio poder de corte Elimina óxidos y corrosión Ideal para lijar metal y operaciones manuales, fibra de vidrio, pinturas, cables y terminales eléctricos	SM NACIONAL	40	u		\$0,75	\$30,00
54	4299215 110	Thiñer laca (Turismo)	Aspecto: Líquido incoloro Densidad: (20°C) Aprox. 1 gr/cm3 Solubilidad en agua: sin límites. pH: 7.5-8.5	SM NACIONAL	13	galón (US)		\$7,00	\$91,00
55	4299215 110	Cepillo de acero (Turismo)	Cepillo de Acero Base de madera Sin Mango Longitud aprox: 205mm Ancho aprox: 70mm	SM NACIONAL	7	u		\$3,00	\$21,00

56	4299215 110	Llana lisa para empaste (Turismo)	Llana 11"X5" Marco de aluminio pulido espejo para fácil limpieza con mango plástico	SM NACIONAL	5	u	\$5,00	\$25,00
57	4299215 110	Bailejo (Turismo)	Bailejo gris Cuchara para albañil 8" Medidas aprox. del producto: 40.8 x 14.9 x 11.1 cm.	SM NACIONAL	3	u	\$5,00	\$15,00
58	4299215 110	Nivel de plástico (Turismo)	Nivel Amarillo Fabricado en plástico con cuerpo resistente a impactos, Visores grandes de alta visibilidad 0° - 45° - 90° Medidas aprox. del empaque: 2.5 x 6 x 61 cm.	SM NACIONAL	3	u	\$6,00	\$18,00
59	4299215 110	Guantes Multipropósito con Palma de Látex rugosa (Turismo)	Par de guantes Guante Multipropósito con Palma de Látex rugosa Alta Resistencia. Muy útil en la manipulación de herramientas y maquinarias. Talla M Puño con elástico.	SM NACIONAL	7	u	\$4,00	\$28,00
60	4299215 110	Martillo (Turismo)	Mango Madera Cabeza de acero Longitud aprox: 45 cm Buena calidad y resistente	SM NACIONAL	3	u	\$9,00	\$27,00
61	4299215 110	Taladro (Turismo)	Velocidad reversible con selector de rotación Para perforación en madera y metal Botón de uso continuo Mango ergonómico y antideslizante INCLUYE JUEGO BROCAS	SM NACIONAL	1	u	\$130,13	\$130,13
62	4299215 110	Combo (Turismo)	De acero forjado con mango de madera y resistente Montado a presión, cuenta con cabeza octogonal de acero al carbono Preparado para alto impacto y duración. Longitud aprox: 45 cm	SM NACIONAL	2	u	\$10,00	\$20,00
63	4321100 11	Hidro lavadora (Turismo)	Debe incluir por 1 Pistola con Gatillo por 1 Boquilla Rotativa por 1 Boquilla Ajustable por 1 Lanza de extensión por 1 Manguera 3mts por 1 Dispensador de Detergente por 1 Dispositivo de Conexión Rápida.	SM NACIONAL	1	u	\$325,00	\$325,00

SUBTOTAL \$73.528,37

(SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/100 CENTAVOS, Valor más IVA)

3.3. El Contratista debe garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.

3.4 El contratista deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

3.6 El contratista deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el pliego. El contratista deberá entregar la/s garantía/s correspondientes conforme el tipo de proceso, forma de pago y monto de la contratación a la suscripción del contrato.

3.7 El Los Productos ofertados deberá estar a entera satisfacción de la entidad contratante. Los productos no deberán tener ningún desperfecto, los productos deberán ser entregados en la Bodega Municipal y/o en las comunidades beneficiarias.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, es de USD **73,528.37 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR MÁS IVA**, De conformidad con los valores establecidos dentro de la Resolución de Adjudicación, suscrita por la máxima Autoridad Municipal.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA**, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

5.1. La entidad contratante procederá al pago por la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LAS COMUNIDADES DE: SANTA ROSA DE CULLUCTUS, PARROQUIA SICALPA, CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD LA MERCED PARROQUIA COLUMBE, COMUNIDAD LA PRADERA PARROQUIA SICALPA, CANAL-GUACONA PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA, PILAHUAYCO VIA A COCHALOMA PARROQUIA SICALPA, SICALPA VIEJO PARROQUIA SICALPA CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUTAR EL PLAN CORRECTIVO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA LAGUNA DE COLTA**”, de la siguiente manera:

FORMA. -

Tipo:	Porcentaje:
Pago contra entrega	100%

Condición

Descripción: Pago contra entrega El pago se realizará contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, para lo cual se deberá contar con el Acta de Entrega Recepción Definitiva debidamente suscrita, la presentación de la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 316 y 319 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES

6.1. La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el **Art. 319 de Recepción de Bienes, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que textualmente señala:

“...Art. 319.- Recepción en bienes. - En el caso de adquisición de bienes, el contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato o la orden de compra. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén, recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante. Solamente los tiempos que corresponden a la entidad contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas...”

6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 319; y 325, del Reglamento General de la LONSCP.

6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1. Acorde a lo establecido en el Art. 74, Inc. 4, de la Garantía de Fiel cumplimiento, tipificado en la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, que textualmente señala “... No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago...”, dentro del presente contrato se rendirá únicamente la siguiente garantía:

- **GARANTÍA TÉCNICA.** - La Garantía Técnica suscrita por la Ing. VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH en calidad de Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

8.1 El plazo de ejecución es de **90 días**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

CLAUSULA NOVENA. - PRORROGAS

9.1 En caso de haber prorrogas del plazo contractual, las partes se sujetarán a lo establecido en el Art del Reglamento de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, que textualmente señala:

“...Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.”

CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS.

10.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato; que textualmente señala:

“...Art. 71.- De las cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral...”

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, **DESIGNÓ al Mgtr. Andrés Alejandro Pomboza Guijarro DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCC**, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.1 La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el **contratista será único responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas**; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo **la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación** que el mismo realice.

12.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

13.2 Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Por suspensión de la entrega de lo acordado, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y, Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

13.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante. -

El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;
2. Por la suspensión de la entrega de lo acordado por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

14.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

15.1.- La parte CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

16.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato; y, el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – DOMICILIO.

17.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

17.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representada legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde.

Dirección: Goribar y 2 de agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Juridico@gadcolta.gob.ec municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta.

DEL CONTRATISTA:

Nombre del Contratista: ING. VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH

Dirección: Av. Edelberto Bonilla y Rangún

Teléfono: 0983239364

E- mail: Vallejo_yolanda1993@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

18.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben de manera electrónica, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón.

3

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 07 días del mes de marzo del 2025

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA
CONTRATANTE

Ing. VALLEJO SAMANIEGO YOLANDA ELIZABETH
CONTRATISTA

RAZÓN: Dejo constancia que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA